

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 116/2017

Cochabamba, 30 de noviembre de 2017

VISTOS: Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."** y,

CONSIDERANDO: Que adjunta a la hoja de ruta N° 8847/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."**, SIFDE/TED N° 372/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, presentado en misma fecha, suscrito por el Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros, Responsable de Educación e Investigación Intercultural del SIFDE, en el cual refiere que el día lunes 27 de noviembre de 2017; de acuerdo al calendario electoral presentado por la **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."**, la comisión de Supervisión se constituyó en el acto de elección de las consejeras y los consejeros de Administración y Vigilancia, en cuyo acto se pudo verificar los siguientes hechos:

1. El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 498, de acuerdo a la nómina de asociados vigentes presentado y firmado por Nelson Quiroz Beltran presidente del Consejo de Administración de la cooperativa de energía eléctrica "Kami Ltda".
2. Se procedió con lo que establece el art 31 incisos a y b del Reglamento Electoral Transitorio de la cooperativa de Energía Eléctrica Kami Ltda.
3. En cumplimiento a la convocatoria y el calendario electoral de la Cooperativa de Energía eléctrica "Kami Ltda.", la elección de Autoridades de Administración se realizó como establece el art 31 inciso a del reglamento elección por nominación en terna, en cambio para el consejo de Vigilancia se desarrolló de acuerdo al 31 inciso b del mencionado reglamento elección por aclamación, es decir, elección a mano alzada y aclamación.
4. La asamblea Extraordinaria dio inicio a las 11:00 y concluyo a las 14:30.
5. El Orden del día fue el siguiente 1.- Control de asistencia, 2.- Lectura del Acta Anterior, 3.- Lectura de correspondencias recibidas, 4.- Informe del presidente de administración saliente, 5.- Informe Económico, 6.- Informe del presidente de vigilancia, 7.- Elecciones del Directorio de la cooperativa de energía eléctrica Kami Ltda.
6. De acuerdo a la convocatoria los cargos a ser elegidos para el consejo de Administración son los siguientes: un presidente, un secretario, un Tesorero y dos vocales para el Consejo de Vigilancia un presidente, un secretario, un vocal y un vocal suplente."

Que, en este sentido refieren que los resultados fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Félix	Ugarte Simón	73.-
2.-	Secretario	Toribio	Choque Fernandez	55.-
3.-	Tesorero	Rene	Pava Quispe	64.-
4.-	Vocal	Lucio	Chacollo Huayta	Aclamación Directa
5.-	Vocal	David	Zarate Huanca	Aclamación Directa

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Samuel	Medrano Flores	75.-
2.-	Secretario	Rene	Cuaquira Ramírez	56.-
3.-	Vocal	Teófilo	García Quispe	14.-

Que, en consecuencia, en conclusiones establecen lo siguiente:

"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda.". La Comisión del SIFDE del TED-C, verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada.
Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por el Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaña Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 párrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y

Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."*

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 14 señala lo siguiente: *"I Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia. II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."*

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: *"La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:*

- a. Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.*
- b. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.*
- c. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.*
- d. Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.*
- e. Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."*

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."**, se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de

administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Final **SIFDE/TED N° 372/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017**, elaborado por la Comisión de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."**

SEGUNDO. **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

TERCERO. Disponer que a través de Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Energía Eléctrica "Kami Ltda."**, a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.

CUARTO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.

QUINTO. Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

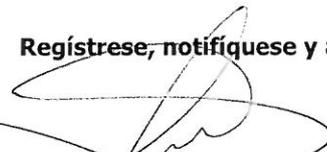
SEXTO. Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.

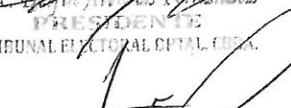
SEPTIMO. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

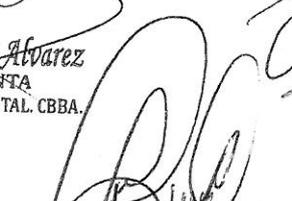
OCTAVO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cic Dora Alvarez Fernandez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Ing. Martin Montano Barada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dra. Jaqueline Scarlen Garcia Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Hugo Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dra. Nancy Roberto
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA